

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA IICA

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA**, legalmente representado por **Renzo Ítalo Galgani Fonseca**, en su calidad de **Representante Legal de IICA en Ecuador**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**", y "**IICA**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- IICA es un organismo especializado Interamericano constituido por los Estados miembros de la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, abierta a la firma en la Unión Panamericana el 15 de enero de 1944, al cual el Ecuador está inscrito, y tiene como principales objetivos estimular y promover el desarrollo de las ciencias agrícolas en las Repúblicas Americanas mediante investigación, la enseñanza y la divulgación de la teoría y de la práctica de la agricultura, así como otras artes y ciencias conexas. El IICA inició sus operaciones de cooperación técnica en el Ecuador en el año 1968, las mismas que son ratificadas mediante la suscripción del Acuerdo Básico entre el Gobierno del Ecuador y el IICA, publicado en el Registro Oficial No. 65 del 22 de septiembre de 1970 y que actualmente se encuentra vigente.

2.2.- Mediante Oficio **Nro. AA/EC - 2044**, del 26 de mayo de 2025, Renzo Italo Galgani Fonseca, Representante de IICA Ecuador, solicitó a la Máxima Autoridad Provincial, lo siguiente:

"(...) Por el presente, remitimos una versión actualizada del cronograma de trabajo y las inversiones previstas a partir del segundo cuatrimestre 2025 de nuestra propuesta técnica para "Desarrollar con el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayas y su Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, acciones conjuntas que permitan dinamizar la superficie agrícola irrigada en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente", la cual fue enviada inicialmente, mediante comunicaciones No. AA/EC-0417 del 22 de febrero de 2024, No. AA/EC-1297 del 05 de junio de 2024 y AA/EC-3808 del 05 de noviembre de 2024. (...)"

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0061-M**, del 10 de febrero de 2025, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA - REPRESENTACIÓN ECUADOR, PARA DINAMIZAR LA ACTIVIDAD AGROPRODUCTIVA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES TÉCNICAS INNOVADORAS EN RIEGO Y DRENAJE CON UN ENFOQUE CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad. 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible. 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.2.- Contrarrestar la vulnerabilidad social y ambiental producidos por los eventos naturales y antrópicos, reduciendo los niveles de riesgo y el cambio climático, activando los mecanismos de conservación, mitigación y respuesta temprana. O.D.9.- Ampliar la cobertura rural de acceso a riego y brindar el mantenimiento de los cuerpos hídricos para garantizar un drenaje adecuado en toda la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.2. Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados a fortalecer el riego y drenaje de la provincia. 3.2.4.4. Implementar medidas para la adaptación y mitigación al cambio climático.

(...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1188-M**, del 11 de agosto de 2025, la Directora Financiera, remitió al Director de Riego, Drenaje y Dragas, el informe financiero en el que determina que existe disponibilidad presupuestaria, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, por el valor de USD 396.082,00.

2.5.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DRD-2025-0359-M**, del 12 de agosto de 2025, el Director de Riego, Drenaje y Dragas, el cual en su parte medular informa lo siguiente:

(...) ANTECEDENTES

(...) El Plan Nacional de Riego y Drenaje (PNRD) 2021-2026 ha incorporado el enfoque de una transición ecológica, definida como un modelo de cambio que promueve una economía baja en emisiones de carbono, resiliencia al cambio climático y una coexistencia entre el desarrollo humano y la conservación del patrimonio natural y hídrico.

Para efectivizar esta transición ecológica, el PNRD plantea tres objetivos: i) Conservar, restaurar, proteger y hacer uso sostenible de los recursos hídricos y sus ecosistemas asociados, ii) Fomentar modelos de desarrollo sostenible aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y iii) Promover la gestión integral de los recursos hídricos.

El Plan Provincial de Riego y Drenaje del Guayas, Visión 2030, presenta cuatro componentes (ámbitos): 1) Social, 2) Ambiente y cambio climático, 3) Productivo y 4) Investigación, innovación e infraestructura. El objetivo dentro del ámbito 2 es "Establecer mecanismos que promuevan medidas de mitigación y adaptación para el uso sostenible del agua de riego" y establece las siguientes políticas: a) Conservar fuentes y cauces de agua para riego, b) Reducir la contaminación del agua de riego y c) Controlar el uso inadecuado del agua.

Adicionalmente, en el marco de acciones previas de cooperación técnica entre la Prefectura del Guayas a través de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - Ecuador, en 2021 y 2022, se generaron evidencias que permitieron elaborar el proyecto "Transition towards more sustainable, low methane rice production in Latin America", liderado principalmente por el IICA Chile y desarrollado en colaboración con las representaciones del IICA Ecuador, IICA Uruguay e IICA Chile, el cual fue aprobado por el comité ejecutivo del Global Methane Hub y financiado por Winward Fund, proyecto que se encuentra en ejecución actualmente. (...)

(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

Las prioridades de la actual administración de la Prefectura Ciudadana del Guayas se centran en una gestión efectiva de sus competencias específicas, el desarrollo territorial, los derechos de la población y la gestión de riesgos, incluyendo los naturales y relacionados con el cambio climático. Los procesos de mitigación y adaptación al cambio climático son fundamentales y se integran de manera transversal en las actividades productivas de la provincia.

Tanto a nivel nacional (Plan Nacional de Riego y Drenaje) como provincial (Plan Provincial de Riego y Drenaje del Guayas, visión 2030), enfrentar el cambio climático es una prioridad destacada. La agricultura tecnificada bajo riego juega un papel crucial en esta estrategia, permitiendo a los agricultores cultivar en áreas áridas y semiáridas donde la precipitación es escasa y el agua es un recurso limitado. El riego también ayuda a mitigar los efectos adversos de fenómenos climáticos como la sequía, al asegurar el suministro de agua necesario para mantener la salud y el crecimiento adecuado de los cultivos, reduciendo así el estrés hídrico en las plantas.

Además, el riego puede contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero al permitir un uso más eficiente del agua. Los agricultores pueden controlar la cantidad de agua utilizada, evitando así el uso excesivo que conlleva a menudo a la necesidad de energía para bombear agua y, en consecuencia, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este contexto, la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas impulsa la ejecución de este proyecto bajo la figura de cooperación técnica. El objetivo es demostrar y generar evidencia a través de proyectos piloto con potencial de escalamiento, enfocados en técnicas que faciliten el uso y aplicación de tecnologías para un riego sostenible adaptado a los cultivos más relevantes de la provincia del Guayas. Además, se busca establecer las capacidades técnicas tanto de los usuarios de las Juntas de Riego y Drenaje como de los técnicos de la Prefectura.

Este proyecto de cooperación técnica busca promover prácticas agrícolas más sostenibles y resilientes al cambio climático, en el marco de la gestión de la competencia de riego y drenaje en Guayas, alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local y nacional. (...)

(...) 15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las acciones de Cooperación Técnica con el IICA se enmarcan en un programa integral de riego sostenible dividido en tres componentes principales, cada uno con sus respectivas acciones específicas y con un fuerte enfoque en la innovación, sostenibilidad y fortalecimiento de capacidades. Cada componente está diseñado para abordar aspectos cruciales del riego sostenible y cambio climático, destacando la inclusión de jóvenes rurales y la educación continua como elementos clave para asegurar la sostenibilidad futura y adaptación a los desafíos del cambio climático.

Por otro lado, al analizar los beneficios para la institución, se destaca la integralidad que abarca la mejora tecnológica, inclusión social, sostenibilidad ambiental y cooperación estratégica. Esto contribuirá a una gestión eficiente para el desarrollo agroproductivo de la provincia en el marco de la competencia de riego y drenaje, financiamiento climático, y la participación relevante en la ejecución del proyecto "Transition towards more sustainable, low methane rice production in Latin America", aprobado por el comité ejecutivo del Global Methane Hub, donde la Prefectura del Guayas tuvo un papel clave en su formulación.

Se recomienda la suscripción de un convenio de Cooperación Técnica con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), lo que permitirá aprovechar su vasta experiencia en Latinoamérica y el Caribe en desarrollo rural y cambio climático, potenciando así las iniciativas de la institución, como también se acepta y se acoge el PCT – GUAYAS No. 01/2025, remitido el 26 de mayo de 2025, por IICA, por lo cual es técnicamente viable la suscripción de un convenio, con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en función del proyecto "DINAMIZAR LA ACTIVIDAD AGRO-PRODUCTIVA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES TÉCNICAS INNOVADORAS EN RIEGO Y DRENAJE CON UN ENFOQUE CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE".

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DRD-2025-0359-M**, del 12 de agosto de 2025, suscrito por el Director de Riego, Drenaje y Dragas, solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con la solicitud de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA.

2.7.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0755-M**, del 25 de agosto de 2025, dirigido al Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0603-M**, del 27 de agosto de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numeral 1, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

3.2.- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, instituye que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.4.- En los numerales 4, 5 y 6 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la gestión ambiental provincial, así también planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego; y fomentar la actividad agropecuaria.

3.5.- El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 5 y 7, que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastres, también garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3 preceptúa que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el artículo 41 literales e) y f), instituye entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego,

desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad, así también fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales.

3.10.- Los literales a), e) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; además la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.11.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k), y s) del artículo 50 determina que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.13.- El artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

3.14.- El artículo 133 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la competencia de riego es constitucional para planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales.

3.15.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria, en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.17.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116 en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.18.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 89 que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad; en virtud a lo determinado en el artículo 2 literal a), para las asignaciones no reembolsables o donaciones previstas en el artículo 1 de la presente Resolución, se establecen los siguientes criterios generales; la ejecución de proyectos o programas sociales se enfocará a las áreas de: inclusión social, desarrollo humano, cultura, turismo, deporte, ciencia y tecnología, grupos de atención prioritaria, medio ambiente, agricultura, producción literaria, intelectual o científica, actividades de formación y capacitación en derechos humanos, relación entre humanos y animales, seguridad pública, democracia y participación ciudadana, y actividades productivas que impulsen la economía popular y solidaria.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, se comprometen a desarrollar acciones conjuntas que permitan la ejecución del proyecto: "DINAMIZAR LA ACTIVIDAD AGRO - PRODUCTIVA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES TÉCNICAS INNOVADORAS EN RIEGO Y DRENAJE CON UN ENFOQUE CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.1.-** Generar evidencias técnicas para la formulación de proyectos que faciliten el uso y aplicación de tecnologías para riego sostenible y de fácil acceso a los productores guayasenses, como medida de adaptación y/o mitigación al cambio climático.
- O.E.2.-** Definir estrategias en el levantamiento de información base en el territorio que permitan la captación de recursos externos para financiamiento climático.
- O.E.3.-** Desarrollar acciones técnicas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional del riego y drenaje de la provincia del Guayas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 6.1** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, por un monto de USD 396.082,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Este monto se destinará a cubrir parte de los gastos asociados con la ejecución del proyecto: "Dinamizar la actividad agro-productiva en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente".
 2. Designar a un administrador para el seguimiento y el total cumplimiento de la ejecución del proyecto: "Dinamizar la actividad agro-productiva en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente".
 3. Desarrollar en forma conjunta con IICA la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades de la Cooperación Técnica.
 4. Facilitar información técnica y base relacionada con las acciones de la cooperación.
 5. Revisar y/o aprobar los informes técnicos y solicitudes de pago, demás documentos que se generen del cumplimiento del Convenio.
 6. Elaborar y suscribir el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los gastos realizados con relación a la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada, una vez ejecutado el proyecto: "Dinamizar la actividad agro-productiva en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente".
 7. Proporcionar el logo y las directrices de la línea gráfica al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, a usarse en el material comunicacional previstas en las actividades del Convenio.
- 6.2 El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA, se compromete a:**
1. Cumplir con el correcto uso de los recursos públicos otorgados, que utilizarán en el proyecto denominado: "Dinamizar la actividad agro-productiva en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente".
 2. Cumplir con la contraparte para el proyecto denominado: "Dinamizar la actividad agro-productiva en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente".
 3. Designar al representante en Ecuador o su delegado, para participar en el Comité de Coordinación y Seguimiento para las acciones de cooperación técnica.
 4. Designar al especialista local en Agricultura, Territorios y Bienestar Rural para velar por el cumplimiento de los objetivos y acciones técnicas de la cooperación.
 5. Alcanzar en forma conjunta con el Gobierno Autónomo Descentralizado

Provincial del Guayas los objetivos proyecto: "Dinamizar la actividad agro-productiva en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente".

6. Proporcionar el logo y las directrices de la línea gráfica a la Prefectura del Guayas a usarse en el material comunicacional previstas en las actividades del Convenio.
7. Ubicar las experiencias y conocimientos disponibles en América Latina y El Caribe, que sean pertinentes a los resultados que persigue la cooperación técnica.
8. De existir las necesidades de viajes de Especialistas Internacionales del IICA al Ecuador, dentro de la escala de viáticos internacional, el IICA cubrirá con sus fondos del Convenio, los costos de desplazamiento, transporte, alojamiento, alimentación, comunicación y seguros de sus funcionarios, previa autorización del Administrador del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Para desplazamientos de profesionales locales del IICA o de otras instituciones aliadas en la escala de viáticos nacional del IICA, que estuvieren contemplados en la planificación presupuestaria, el IICA cubrirá los costos de desplazamiento, transporte, alojamiento, alimentación y comunicación y seguros.
9. Elaborar Informes Técnicos y solicitud de pago/desembolsos, para los correspondientes trámites de pagos.
10. Elaborar y remitir al administrador del Convenio de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, un informe técnico detallado sobre la ejecución del proyecto "Dinamizar la actividad agro-productiva en la provincia del Guayas, mediante el desarrollo de instrumentos y acciones técnicas innovadoras en riego y drenaje con un enfoque climáticamente inteligente", previo a la suscripción del acta de liquidación.
11. Realizar los procesos contemplados en el presente Convenio de acuerdo a las normas y procedimientos de administración del Instituto y según las especificaciones técnicas descritas en los Términos de Referencia definidos por el Equipo de Trabajo Operativo y Técnico de las instituciones cooperantes.
12. Administrar el aporte financiero del GAD Guayas, de acuerdo con sus normas y procedimientos administrativos y contables vigentes en el IICA, en apego a las actividades autorizadas en el proyecto.
13. El IICA ejecutará directamente, de acuerdo con sus normas y procedimientos, todas las acciones determinadas en el Anexo Técnico que se incluirá en el Convenio.
14. Elaborar el Acta de Liquidación del presente Convenio, en forma conjunta con el GAD Guayas.
15. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

El presupuesto del Convenio se detalla a continuación:

COMPONENTE 1 RIEGO LAB			
ACTIVIDADES	GADP GUAYAS	IICA (aporte en especie)	TOTAL
A.1.1. Formulación e implementación participativa de proyectos piloto (mínimo cinco), con tecnologías innovadoras de riego sostenible	\$ 90.000,00	\$ 31.840,00	\$ 121.840,00
A.1.2. Formulación de mínimo tres proyectos de inversión de riego y drenaje 2025 para el ejercicio de la competencia, acorde al Plan Provincial de Riego y Drenaje del Guayas y Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial	\$ 26.000,00	\$ 25.472,00	\$ 51.472,00
A.1.3. Integración de nuevas juntas de regantes al Plan de Riego y Drenaje del Guayas, Visión 2030	\$ 40.000,00	\$ 31.840,00	\$ 71.840,00
A.1.4. Diseño e implementación de una plataforma virtual para la sistematización de información especializada de riego y drenaje provincial (micrositio) incluyendo material digital, para la difusión de actividades en el marco del convenio	\$ 10.000,00	\$ 6.368,00	\$ 16.368,00
Subtotal C1	\$ 166.000,00	\$ 95.520,00	\$ 261.520,00
COMPONENTE 2 CAMBIO CLIMÁTICO Y RIEGO			
ACTIVIDADES	GADP GUAYAS	IICA (aporte en especie)	TOTAL
A.2.1. Sistematización y gestión de datos e información, sobre calidad de agua	\$ 4.000,00	\$ 3.184,00	\$ 7.184,00
A.2.2. Campaña de socialización y acción en juntas de regantes para la prevención de la contaminación del agua, su calidad y optimización para la aplicación en el riego	\$ 8.600,00	\$ 6.368,00	\$ 14.968,00
A.2.3. Diseño, validación y otorgamiento de un distintivo provincial (equivalente a certificación) sobre riego o agricultura irrigada y climáticamente inteligente	\$ 15.000,00	\$ 6.368,00	\$ 21.368,00
A.2.4. Desarrollo de micro estudios que permitan el aseguramiento de financiamiento climático en proyectos para la provincia del Guayas	\$ 50.000,00	\$ 15.920,00	\$ 65.920,00
A.2.5. Implementación de acciones para el desarrollo del proyecto "Transición hacia una producción de arroz más sostenible y con menos emisiones de metano en América Latina" aprobado por el Global Methane Hub	\$ 15.000,00	\$ 95.520,00	\$ 110.520,00
Subtotal C2	\$ 92.600,00	\$ 127.360,00	\$ 219.960,00
COMPONENTE 3 GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN EL RIEGO PROVINCIAL			
ACTIVIDADES	GADP GUAYAS	IICA (aporte en especie)	TOTAL
A.3.1. Actividades de intercambio de experiencias con especialistas: una nacional y una internacional en el ámbito de riego y drenaje	\$ 50.000,00	\$ 22.288,00	\$ 72.288,00
A.3.2. Establecimiento de capacidades: actualización de conocimientos (mínimo 2 bootcamps)	\$ 10.000,00	\$ 15.920,00	\$ 25.920,00
A.3.3. Diseño y ejecución de un programa de formación para la inclusión de jóvenes rurales en actividades de producción irrigada y uso de tecnologías digitales en el agro y riego	\$ 30.000,00	\$ 25.472,00	\$ 55.472,00
Subtotal C3	\$ 90.000,00	\$ 63.680,00	\$ 153.680,00
Subtotal C1 + C2 + C3	\$ 348.600,00	\$ 286.560,00	\$ 635.160,00
COOPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DEL PROYECTO			
ACTIVIDADES	GADP GUAYAS	IICA (aporte en especie)	TOTAL
Recuperación de costos indirectos (RCI)	\$ 31.374,00		\$ 31.374,00
Gestión de proyecto	\$ 16.108,00	\$ 31.840,00	\$ 47.948,00
Subtotal Gestión	\$ 47.482,00	\$ 31.840,00	\$ 79.322,00
TOTAL APORTES	\$ 396.082,00	\$ 318.400,00	\$ 714.482,00

IICA, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El monto de asignación es de USD 396.082,00 (TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y será transferido de acuerdo a los siguientes desembolsos contra entrega de productos los cuales se detallan a continuación:

Primer desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD 75.940,00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la presentación de productos técnicos a los 60 días de la firma del Convenio.

Productos para el desembolso No 1 (60 días) a partir de la suscripción del convenio

Productos	Monto
Informe técnico para la identificación de tecnologías innovadoras de riego sostenible con enfoque de género a implementar en el proyecto de cooperación técnica	\$15.000,00
Informe técnico que contiene los lineamientos y matriz de correlación de la política pública provincial vigente para la actualización del Plan Provincial de Riego y Drenaje de Guayas, visión 2030	\$15.000,00
Documento técnico que incluya la priorización de zonas en Guayas vulnerables al cambio climático con potencial para captación de recursos externos	\$26.000,00
Informe ejecutivo de las acciones y soporte técnico de la Prefectura del Guayas durante el 2025 hacia el proyecto: Transición hacia una producción de arroz más sostenible y con menos emisiones de metano en América Latina aprobado por el Global <u>Methan</u> Hub	\$10.000,00
Subtotal	\$66.000,00
Recuperación de costos indirectos (RCI)	\$5.940,00
Gestión de proyecto	\$4.000,00
Total	\$75.940,00

Segundo desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD 97.304,00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la presentación de productos técnicos a los 150 días de la firma del Convenio.

Productos para el desembolso No 2 (150 días) a partir de la suscripción del convenio

Productos	Monto
Elaboración de cinco proyectos pilotos de riego sostenible en juntas de riego y drenaje priorizadas por la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas	\$20.000,00
Informe técnico que contiene la estructura de los proyectos de inversión, previamente priorizados por la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas	\$15.000,00
Informe técnico que contiene el diagnóstico del sector riego y drenaje provincial con la incorporación del nuevo registro de juntas de regantes actualizado al 2025	\$15.000,00
Informe sobre la actualización del diseño de la plataforma virtual (micrositio web) sobre la información de riego y drenaje relevante en la provincia del Guayas, en el marco del convenio entre el GAD Guayas e IICA Ecuador	\$10.000,00
Diseño y puesta en marcha de tablero de datos para la sistematización y gestión de información de la calidad de agua alojado en el micrositio del proyecto	\$4.000,00
Plan estratégico para la campaña de socialización sobre la calidad de agua dirigido a las Juntas de Regantes	\$3.600,00
Informe técnico sobre del diseño validado por parte de la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas para la implementación y otorgamiento de distintivos provinciales a pequeños productores que utilizan innovación en sus <u>UPAs</u>	\$4.000,00
Pauta metodológica para la elaboración de los <u>bootcamps</u> de innovación	\$4.000,00
Informe técnico sobre el diseño del programa de formación para la inclusión de jóvenes rurales en actividades de producción irrigada y uso de tecnologías digitales en el agro y riego	\$10.000,00
Subtotal	\$85.600,00
Recuperación de costos indirectos (RCI)	\$7.704,00
Gestión de proyecto	\$4.000,00
Total	\$97.304,00

Tercer desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD 150.240,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la presentación de productos técnicos a los 220 días de la firma del Convenio.

Productos para el desembolso 3 (220 días) a partir de la suscripción del convenio

Productos	Monto
Informe técnico de tres proyectos piloto implementados en el territorio que incluya el fortalecimiento de las capacidades locales a través de estrategias de género y juventudes	\$25.000,00
Proyectos de inversión (mínimo tres) para consecución de recursos en el marco de la competencia de riego y drenaje 2025	\$11.000,00
Plan Provincial de Riego y Drenaje del Guayas, Visión 2030 actualizado.	\$10.000,00
Informe técnico sobre el programa ejecutado de socialización dirigido a las juntas de riego y drenaje con enfoque hacia la calidad y contaminación del agua para riego	\$5.000,00
Propuesta de modelo de gestión y gobernanza del distintivo provincial socializado y validado por la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas	\$5.000,00
Informe técnico sobre la estrategia de implementación de medidas de adaptación al cambio climático para la identificación de fondos de financiamiento climático	\$24.000,00
Plan de trabajo y priorización de destinos para el intercambio de experiencias	\$10.000,00

Informe técnico sobre la ejecución de un programa de gestión de la innovación en tecnologías de riego y drenaje dirigido a funcionarios de la Prefectura del Guayas	\$20.000,00
Informe técnico sobre el programa de establecimiento de capacidades (mínimo 2 bootcamps de innovación)	\$6.000,00
Informe técnico sobre la puesta en marcha del programa de formación para la inclusión de jóvenes rurales en actividades de producción irrigada y uso de tecnologías digitales en el agro y riego	\$20.000,00
Subtotal	\$136.000,00
Recuperación de costos indirectos (RCI)	\$12.240,00
Gestión de proyecto	\$2.000,00
Total	\$150.240,00

Cuarto desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD 52.140,00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la presentación de productos técnicos a los 480 días de la firma del Convenio.

Productos para el desembolso 4 (480 días) a partir de la suscripción del convenio

Productos	Monto
Informe técnico de dos proyectos piloto implementados en el territorio que incluya el fortalecimiento de las capacidades locales a través de estrategias de género y juventudes	\$20.000,00
Informe técnico que contiene la estrategia de implementación para el otorgamiento de distintivos provinciales a pequeños productores que utilizan innovación en sus UPA's	\$6.000,00
Informe técnico sobre el intercambio de una experiencia nacional y una internacional	\$20.000,00
Subtotal	\$46.000,00
Recuperación de costos indirectos (RCI)	\$4.140,00
Gestión de proyecto	\$2.000,00
Total	\$52.140,00

Quinto desembolso: Se realizará la transferencia del monto de USD 20.458,00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la presentación de productos técnicos a los 600 días de la firma del Convenio.

Productos para el desembolso 5 (600 días) a partir de la suscripción del convenio

Productos	Monto
Informe técnico de evaluación de mediano término en los proyectos implementados en el territorio, que incluya las lecciones aprendidas y recomendaciones para su escalabilidad y sostenibilidad	\$ 10.000,00
Informe técnico de resultados del proyecto: transición hacia una producción de arroz más sostenible y con menos emisiones de metano en América Latina aprobado por el Global Arroz Hub	\$5.000,00
Subtotal	\$15.000,00
Recuperación de costos indirectos (RCI)	\$1.350,00
Gestión de proyecto	\$4.108,00
Total	\$20.458,00

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Plurianual **No. 2025-0099**, y Certificación Presupuestaria **No. 2025-1071**, del 4 y 5 de septiembre de 2025, mediante el cual certifica que existen los recursos por el valor de 396.082,00 (TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1342-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN.- El/la Directora/a de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar los pagos previa presentación de informes y soporte de rubros a satisfacción del administrador del Convenio.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "IICA", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"IICA" por su parte designa como Administrador del Convenio al Especialista Local en Agricultura, Territorios y Bienestar Rural, quien será responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, y deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original, que será suscrito dentro del plazo de ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta

contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA.-

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal, de conformidad con el derecho internacional, tratados o Convenios internacionales o la legislación nacional de sus Países Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando una de las partes aporte recursos económicos sustanciales a un proyecto y la otra parte aporte con los conocimientos técnicos y habilidades para su realización, las Partes serán consideradas propietarias del proyecto en cuestión. En caso de que como resultado del presente Convenio se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de Propiedad Intelectual, los derechos de autor y/o de cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de Propiedad Intelectual serán de titularidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de esta Corporación Provincial. Se podrá realizar los registros correspondientes en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) o autoridad equivalente dentro o fuera del Ecuador, siempre que se refleje en dichos registros lo convenido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: POLÍTICAS DEL IICA

Protección de información

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio o en los que deriven del mismo, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, "Las Partes" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito las medidas correspondientes, sujetándose a la normatividad aplicable a cada institución.

Confidencialidad de información

Si en el marco del presente convenio eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni

totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente.

Ni el IICA, ni GAD Guayas, ni el personal de ambas Instituciones, comunicará a otra persona o entidad cualquier información categorizada como confidencial, ni utilizará esta información para su propio provecho.

Las Partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del Proyecto y que sea transmitida o intercambiada entre las Partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el Proyecto. Las Partes tratarán la Información Confidencial de las otras Partes con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

Política de Prácticas Prohibidas, Anti-fraude y Anti-corrupción:

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción que son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera; el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

Política para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento de terrorismo:

El IICA cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

Política de protección de datos personales:

El IICA, procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

GAD Guayas reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución del presente Convenio.

Dicha Política está disponible en el Sitio Web iica.int. El IICA se compromete a aclarar cualquier consulta sobre los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;

- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA:**

Dirección: Calle José Tamayo N24-33 Y Baquerizo Moreno, Edificio del Castillo, Torre 2, piso 4 – Pichincha, Quito

Teléfono: 0999736802

Email: iica.ec@iica.int

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **Nro. AA/EC - 2044**, del 26 de mayo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0061-M**, del 10 de febrero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1188-M**, del 11 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DRD-2025-0359-M**, del 12 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0755-M**, del 25 de agosto de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0603-M**, del 27 de agosto de 2025.

- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1342-M**, del 6 de septiembre de 2025.
- Correo Electrónico, del 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **22 días del mes octubre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por el **Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura IICA**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Renzo Ítalo Galgani Fonseca
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	